

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1870.

Buenos Ayres, diciembre 14/870.

Sr.º Absalón Ibarra.

Mi estimado amigo:

Tengo el gusto de contestar su carta del 3 corriente que recibí con mucho placer. Usted no me quita tiempo y sus cartas siempre me son agradables.

El inciso 1º es legítimo pues solo se trata de establecer la manera de hacer efectivo un precepto constitucional.

El 2º es inconstitucional, en cuanto establece incompatibilidades, que no nacen de la Constitución. Es claro que la Legislatura puede declarar que los ministros no pueden tener otros empleos provinciales rentados durante el tiempo que son ministros, y así se entiende sin necesidad de decirse. Puede también decir que los ministros, no pueden ser electos para ningún ^{en} empleo provincial, durante tres meses, pero este sería absurdo. Pero en lo relativo a inmunidades provinciales no hay otras que los empleos judiciales y el desafuero es forzoso, dado el juicio, y la prohibición es inexplicable.

Pero la generalidad de los términos de la ley, me hace creer y es claro/también se refiere a los empleos nacionales. A este respecto la ley es inconstitucional, porque las legislaturas provinciales no tienen competencia para establecer incompatibilidades, que la Constitución Nacional no fija. Así por ejemplo un ministro o gobernador de provincia, puede aceptar cargos nacionales, no sólo de elección popular, sino administrativos y judiciales, sin que esa ley lo impidiese.

Esto no servía establecer la irresponsabilidad porque dado el caso de cargos, vendría el juicio y el desafuero.

El tercero es inconstitucional. El artículo 34 de la Constitución determina las cualidades para ser ministro, y no pueden ponerse otras mas por la Legislatura. El artículo 16 no enumera la condición de la ley.

A pesar de que tengo la plena seguridad en lo que le digo, veré la opinión de los amigos.

De política la escribo a don Manuel, tenemos nuevos embrollos, pero la fuerza de las cosas nos ha de salvar.

Adios, mis cariños a su señora y a los amigos.

Su afectísimo amigo,

Publicado en

Boletín de Filosofía. Fábrica 7

Fabroda, Génova, Recursos Históricos, Los Tablones, tomo V, pp. 399-400.